

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 23 DEL AÑO 2019.

No. 47

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 812.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 813.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 814.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 815.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 816.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 822.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONAN Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 823.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 824.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 825.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 827.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 828.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 829.- MEDIANTE EN EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 832.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 833.- MEDIANTE EL CUAL DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Mtro. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 828

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracción II; 12 numeral 4; 18 inciso f; 22 numeral 1; 27 numeral 1; 53 numeral 1; 62 numeral 1; 63 numeral 3; 76 incisos d, e, f y h; 77 incisos a y c; de la fracción III y fracción V; y 83 numeral 2, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3

...

I ...

II. LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

III a la VIII ...

Artículo 12

1. al 3. ...

4. En caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la LIPEEO.

Artículo 18

...

a) al e) ...

f) En el caso del recurso de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos de la LIPEEO y la presente ley;

g) y h) ...

Artículo 22

1. ...

El nuevo escrutinio y cómputo que se pretenda no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto en la LIPEEO.

2 y 3 ...

Artículo 27

1. Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó resolución o sentencia, o en su caso al día siguiente a que se haya emitido el voto particular o razonado. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezcan la presente Ley y la LIPEEO.

2. al 7. ...

Artículo 53

1. El recurso de apelación será procedente en cualquier tiempo, para impugnar la determinación, y en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos de la LIPEEO, realice el Consejo General.

2. ...

Artículo 62

1. Son actos impugnables a través del recurso de inconformidad, en los términos de la LIPEEO, y la presente Ley, los siguientes:

a) al f) ...

2. ...

Artículo 63

1. y 2. ...

3. El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital o Municipal antes de que se inicie la sesión de cómputo correspondiente, en los términos que señale la LIPEEO.

4. ...

Artículo 76

a) a la c) ...

d) Cundo sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal Distrital fuera de los Plazos que en la LIPEEO señala;

e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en el local que no reúna las condiciones señaladas por la LIPEEO;

f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala la LIPEEO, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) ...

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por la LIPEEO;

i) a la k) ...

Artículo 77

...

I a la II ...

III ...

...

a) La realización de los escrutinios y cómputos en lugar que no cumpla con las condiciones señaladas por la LIPEEO, o en lugar distinto al determinado previamente por el órgano electoral competente;

b) ...

c) La recepción de la votación se hiciera por persona u organismos distintos a los facultados por la LIPEEO;

IV ...

V Cuando el candidato a Gobernador del Estado que haya obtenido constancia de mayoría, no reúna los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Estatal y la LIPEEO;

VI y VII ...

Artículo 83

1. ...

2. En la interposición, sustanciación y resolución que deriven de elecciones de concejales a los ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Internos, no tendrán intervención los partidos políticos ni sus representantes, en los términos previstos por la LIPEEO;

3 y 4 ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Octubre de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Pável Melendez Cruz, Vicepresidente.- Dip. Saul Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 17 de Octubre de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.